

D. Juan Millan Petit
Anexo del Puerco



Oficial

PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 281

Viernes 23 de Noviembre

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1882 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados se importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Noviembre de 1906.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES —(=)—

Secretaria

Según me participa el Alcalde de Gargantilla, en la noche del 20 al 21 del actual desaparecieron de la Dehesa de Valdeconejero término municipal de Granadilla y sitio Arroyo Calle Canta, una jaca de 7 años, pelo negro, frontina, herrada de las cuatro extremidades, sin esquilas, con un bulto pequeño en el nacimiento del pelo de la mano derecha, cola cortada, castrada y de unas seis cuartas de alzada; un mulo de cuatro años, pelo negro claro, castaño por la cara, herrado de las cuatro extremidades, recién esquilado, seis cuartas y media de alzada, tiene en los riñones un círculo sin pelo, del tamaño aproximado de un duro, propiedad del vecino del primero de dichos pueblos don Martín Peña Sánchez.

En su consecuencia, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía, procedan á su busca y rescate.

Cáceres 23 Noviembre 1906.
—El Gobernador interino, J. Pelletán.

Secretaria

Negociado 1.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Baños, se halla depositado de su orden, en dicho pueblo, el semoviente que á continuación se reseña, por haber sido aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 22 de Noviembre de 1906.—El Gobernador interino, Francisco Javier Pelletán.

Señas del semoviente

Una vaca de cinco á seis años, castaña, sin hierro ni señal, herrada de los cuatro remos, con cisura en la cabeza y junto á los cuernos, de haber estado dedicada al trabajo.

En la Gaceta de Madrid número 266, correspondiente al 23 de

Septiembre de 1906, insértase lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO DEFINITIVO

para la administración y cobranza de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria

(Continuación)

CAPÍTULO IV

DE LA RECAUDACIÓN QUE SE HACE POR RECIBOS

Art. 39. Se recaudarán por medio de recibos talonarios las cuotas de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria de las tarifas 1.ª y 2.ª de la ley, correspondientes á los epígrafes y conceptos que á continuación se expresan:

Tarifa primera

Epígrafe primero

Letra A. Los Directores, Gerentes, Consejeros, Administradores, Comisionados, Delegados ó Representantes de los Bancos, Compañías, Sociedades, Montes de Piedad, Cajas de Ahorro y Corporaciones de todas clases.

Letra B. Los Administradores, bajo cualquier nombre ó concepto, de fincas, censos, foros ú otras rentas pertenecientes á cualquier clase de personas ó Corporaciones.

Letra C. Los Administradores habilitados del Clero.

Letra D. Los Habilitados ó apoderados de clases que perciban su haber del Estado, excepto los empleados que lo sean de sus respectivas dependencias.

Epígrafe segundo

Letra A. Los empleados de Bancos, Compañías, Sociedades, Montes de Piedad, Cajas de Ahorro, Pósitos, Corporaciones de todas clases, Casas de banca, de comercio y particulares.

Letra C. Los artistas dramáticos ó líricos.

Letra D. Los toreros, pelotaris y los que en circos, teatros, plazas de toros, frontones ó salones ejecuten trabajos gimnásticos, acrobáticos, ecuestres, de prestidigitación ú otros semejantes.

Epígrafe sexto

Los sueldos, haberes y asignaciones de los empleados de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

Epígrafe séptimo

Los Registradores de la propiedad.

Tarifa segunda

Epígrafe quinto

Intereses de las cédulas y préstamos hipotecarios.

Epígrafe sexto

Intereses de préstamos sin hipoteca consignados en escritura pública ó documento privado.

Art. 40. Los recibos talonarios que se expidan á los Ordenadores de pagos como segundos contribuyentes por las retenciones hechas á los que perciban sus haberes de los presupuestos provinciales y municipales, surtirán en las cuentas respectivas todos los efectos que surten las cartas de pago, con arreglo al art. 15 de la ley de 27 de Marzo de 1900.

Art. 41. La formación de listas cobratorias, extensión de recibos y demás servicios necesarios para la recaudación por recibos se verificará en la forma dispuesta para la contribución industrial.

Art. 42. Se cobrarán trimestralmente los conceptos de la tarifa 1.ª, epígrafe 1.º, letras A, B, C y D; los del epígrafe 2.º, letra A, y los epígrafes 6.º y 7.º de la referida tarifa, y los de los epígrafes 5.º y 6.º de la tarifa 2.ª se realizarán á medida que se liquiden los de la tarifa 1.ª, epígrafe 2.º, letras C y D.

Los recibos por cuotas trimestrales de utilidades no deben

extenderse ni pueden entregarse á los Recaudadores hasta después de vencido el último mes del trimestre.

Art. 43. Como las declaraciones juradas de utilidades referentes á los epígrafes que se cobran por recibos son documentos análogos á los partes de alta de la contribución industrial, se tramitarán por la Administración en forma idéntica que los expresados partes de alta, formándose cada mes las correspondientes relaciones y listas cobratorias y extendiéndose los recibos como previene el Reglamento de dicha contribución y la Instrucción de Recaudadores, sin olvidar que han de examinarse, intervenir y ponerse al cobro, sin esperar al fin del mes, las declaraciones de utilidades comprendidas en las letras C y D, epígrafe 2.º de la tarifa 1.ª de la ley, y cualquiera otras cuyo retraso pudiera producir dificultad para la cobranza.

CAPITULO V

DE LA RECAUDACIÓN QUE NO SE HACE POR RETENCIÓN

Art. 44. Toda persona natural ó jurídica que haya realizado alguna utilidad sujeta á esta contribución queda obligada á presentar una declaración jurada, conforme al modelo núm. 1, cuando la retención de la cuota para el Tesoro no esté, según la ley ó este Reglamento, á cargo de la persona ó entidad que le haya hecho el pago de aquélla. La presentación se hará en la Administración de Hacienda en los quince días siguientes á aquel en que la entidad se haya realizado.

En armonía con lo dispuesto en el art. 25, podrán presentarse declaraciones juradas por anticipado, sin perjuicio de la definitiva, que debe presentarse al final del período que la provisional comprenda.

Art. 45. Las utilidades líquidas de los Bancos y Sociedades comprendidas en la tarifa 3.ª se entenderán para este fin obtenidas quince días después de la fecha en que se haya fijado el dividendo de las acciones, y en los dos meses siguientes se habrá de presentar á la Administración la declaración jurada del importe de aquellas utilidades, acompañada de la certificación que dispone el art. 8.º de la ley, así como también de la copia autorizada del balance y Memoria si se tratase de la utilidad liquidada definitivamente como fin del año comercial.

A estos documentos deberá acompañarse también una nota explicativa de las partidas que hayan sido deducidas, conforme á este Reglamento, para fijar en la declaración jurada el importe en la utilidad imponible.

Art. 46. Los Bancos y Sociedades extranjeros por acciones que exploten negocios en España y estén llamados á tributar por sus utilidades líquidas, como comprendidas en la tarifa 3.ª, presentarán á la Administración de Hacienda de la provincia en que tengan su representación en España, dentro del plazo de dos meses que fija el párrafo 3.º del art. 8.º de la ley, la Memoria y el balance que el mismo artículo determina, y

puntualizarán en ellos la parte de las utilidades sociales que corresponde á los negocios explotados en España.

Cuando ese extremo no se puntualice, la liquidación se hará sobre el total de las utilidades sociales obtenidas en el período de tiempo que el balance comprenda.

Art. 47. Cuando se trate de Bancos y Sociedades que en vez de repartir dividendos á sus accionistas hayan pasado las utilidades líquidas obtenidas al fondo de reserva, ó las hayan destinado á aumento de capital, se entenderán obtenidas dichas utilidades para el fin de presentar la declaración jurada de su importe quince días después de la Junta en que se hayan tomado tales acuerdos, sin perjuicio de los dos meses que para la presentación de los balances, Memorias y demás documentos señala el art. 8.º de la ley.

Art. 48. No obstante lo dispuesto en los anteriores artículos, cuando de hecho solamente, ó por disponer así los estatutos, llegase el 31 de Mayo ó cinco meses después de terminado el año económico sin que un Banco ó Sociedad haya celebrado dichas juntas aprobatorias de las cuentas del anterior año comercial, y sin haber, por tanto, presentado la declaración jurada de las utilidades líquidas del mismo, la Administración le requerirá inmediatamente, conforme al art. 17 de la ley, para que la presente en término de tercero día, y no efectuándolo, liquidará de oficio la utilidad imponible, ateniéndose á la declaración del año anterior, si no hubiere datos para practicar la liquidación de aquel de que se trate. Cuando por imposibilidad material de reunir los datos necesarios no haya podido celebrarse la junta aprobatoria de las cuentas de un año antes de fin de Mayo del siguiente, la Sociedad que se encuentre en ese caso deberá presentar declaración jurada provisional, con la cual la Administración procederá á liquidarle, á reserva de lo que resulte al presentar la liquidación definitiva de sus utilidades, dentro de los quince días siguientes á la celebración de la junta en que se aprueben las cuentas y se acuerde el dividendo.

(Se continuará.)

JUZGADOS

PLASENCIA

Don Julio López de Pando, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día veinte de Diciembre próximo y horas de las once, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Cabezueta, la venta en pública subasta de la casa embargada á Jerónimo Sánchez Lorenzo en el sumario seguido en su contra y otro, por hurto de heno, y que con su tasación es la siguiente:

Una casa en la calle de San Felipe del pueblo de Cabezueta, señalada con el número diez y seis, no constando su extensión superficial, que linda por la de-

recha, entrando, con otra de Pedro García Vicente, izquierda, con otra de José Suárez y espalda, con huertos de la Aldea; tasada en 400 pesetas.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta, han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que los títulos de propiedad serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Plasencia á veinte de Noviembre de mil novecientos seis. Julio L. de Pando.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

ALCALDIAS

ZORITA

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el mes de Julio último.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Gil Navarro.

Se dió cuenta de expediente posesorio de Tomás Gómez Chico, de varias fincas suspensas, y se acordó se tengan en cuenta para amillararlas en su día.

Se acordó, por virtud de haber sido anulado en el presupuesto ordinario la cantidad presupuesta de ingresos en resultas y de tener que consignar pagos, formar un extraordinario para el actual año.

Se acordó abonar cien pesetas por su viaje á Cáceres en comisión del Ayuntamiento, al concejal don Ricardo Broncano Fernández.

Se acordó socorrer á Modesto Ciudad Cobo, con la suma de diez pesetas mensuales por su enfermedad, que le imposibilita trabajar.

Se incluyó lista pobres á Benito Chamorro Solano, en la vacante viuda Juan Gómez.

Se acordó el pago empleados segundo trimestre y á los escribientes temporeros.

Dada cuenta informe Comisión de Obras públicas en denuncia de don Remigio Sanjuán y otros, se acordó como en el mismo se propone, se desembaracen de calzadas puerta de Bárbara Pizarro y la de frente donde vive el médico señor Rosado, en el término de diez días.

Se dió cuenta del informe dado por la misma Comisión de quedar y estar terminadas las obras Cuartos Casonas para locales escuelas, y se acordó como en el mismo se propone.

Se acordó: lactar á un hijo de Andrés Pérez Jiménez por haber fallecido su esposa y ser pobre, auxiliándole con diez pesetas mensuales.

Se proceda al arreglo tejado Cuartel y al blanqueo, que es de obligación del Ayuntamiento.

Se forme presupuesto para blanqueo y lucido fachada Casas Consistoriales y arreglo tejado de ella que dá á local Escuela niños.

Se paguen cien pesetas al Secretario del Ayuntamiento por

su viaje á Cáceres en Comisión del Ayuntamiento.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes y los gastos de imprevistos.

Ordinaria del día 8

No hubo sesión por falta de número.

Extraordinaria del 12

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Gil.

Retiró una proposición que tenía presentada el concejal don Antonio Caro Sáenz.

Se dió cuenta del presupuesto formado para blanqueo, lucido y reparación Casas Consistoriales, y encontrándole caro, se acordó pase la Comisión de Obras públicas con un maestro albañil y dictamine en forma.

Se acordó fijar al público por quince días, el presupuesto extraordinario formado para el actual año.

Se abra el rastrojo de la Dehesa Boyal para el ganado de labor.

Ordinaria del 15

No hubo sesión por falta de asuntos y número de concejales.

Ordinaria del 22

Tampoco hubo sesión por falta de número.

Ordinaria del 29

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Gil.

Leida el acta del anterior se aprobó y ratificó en forma legal.

Se lacta á un hijo gemelo de Alfonso Zarza Urbina por ser pobre, con diez pesetas mensuales.

Se acordó el abono de 12 pesetas 50 céntimos al agente en Cáceres, don Luis Grande, por franqueo y correspondencia en el primer semestre actual año.

Asimismo se acordó el pago de la suscripción al «Consultor» y de 17 pesetas 07 céntimos, importe de pago de libro del Registro civil é impresos del Jurado.

Quedó enterada la Corporación de haber fallecido Rita Fernández, y por tanto, cesa el pago que como auxilios benéficos se la venía dando.

Se acordó el pago del 10 y 20 por 100 de las dehesas Zarza y Huerta Vieja que la Hacienda reclama.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del 27 de Julio

Negativa por no haber habido número y se acordó hacer uso del párrafo 2.º, artículo 104.

2.ª extraordinaria del 30 de Julio

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Gil.

Abierta la sesión se dió cuenta y procedió á la discusión y votación del presupuesto extraordinario, quedando aprobado por unanimidad, excepción hecha del vocal don Primitivo Cancho, que no estuvo conforme en parte.

Y á los efectos del artículo 109 de la ley y en cumplimiento

al Reglamento de 11 de Junio de 1905, firmo ésta en Zorita á 1.º de Agosto de 1906.—El Secretario, Ignacio Recio.

Nota.—El Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria del día de hoy, acordó aprobar el anterior extracto de acuerdos.

Zorita 19 Agosto 1906.—El Alcalde, Manuel Gil Navarro.—El Secretario, Ignacio Recio.

TORREJONCILLO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de este pueblo durante el mes de Agosto último y que forma el Secretario del mismo en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 3

Bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Vicente Sánchez Serradilla.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 2.º de la Ley de 30 de Mayo de 1886 y el 155 de la ley Municipal, se acordó aprobar la distribución de fondos, ordenando sean satisfechas las atenciones vencidas en 31 de Julio último.

Quedó enterado el Ayuntamiento del acuerdo fecha 23 de Julio de la Comisión Provincial admitiendo la excusa presentada por el Concejal don Pedro Martín y Martín, mayor.

Se acordó designar al Secretario don Luis Serrano para que marche á Cáceres, conduzca y entregue en la Administración de Hacienda los documentos todos del Registro fiscal.

Asimismo se acordó declarar abierto el periodo de reintegro al establecimiento del Pósito de las cantidades todas que se le adeudan, ordenando se hagan las notificaciones á domicilio y se publique por bando.

En vista del informe que dá la Comisión de Ornato se acordó requerir y ordenar al vecino don Ignacio Gil Martín para que en el plazo de ocho días proceda al derribo de la pared que dá á la calle de la casa cuadra calle de Valdecornejo, bajo apercibimiento.

En la misma forma se acordó llevar al presupuesto de 1907 la cantidad de 493 pesetas 49 céntimos satisfechas de exco-o en el año 1901 y reparadas en las cuentas de expresado año.

En cumplimiento á lo que dispone la Real orden circular de 16 de Octubre de 1894, se fijaron los asuntos que han de tratarse en la sesión próxima correspondiente al día 10.

Ordinaria del día 10

Bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Vicente Sánchez Serradilla.

Se acordó fijar el presupuesto municipal ordinario para el año 1907, ordenando su exposición al público.

También se acordó autorizar al señor Alcalde para que ajuste el gorrón necesario para la recomposición de los desfalcos que se observan en varias calles de este pueblo.

Asimismo se aprobó el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Enero á Julio ambos inclusivos, ordenando su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

En cumplimiento á lo que dispone la Real orden circular de 16 de Octubre de 1894, se fijaron los asuntos que han de tratarse en la sesión próxima correspondiente al día 17.

Sesión día 17

Bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Vicente Sánchez Serradilla.

Por el señor Presidente se manifestó que á pesar de las notificaciones á domicilio y de los bandos publicados, son muy pocos los deudores al establecimiento del Pósito que se han presentado á reintegrar las cantidades que adeudan, interesando la mayoría de ellos el que se les admita el renuevo de obligaciones previo pago de intereses y creces vencidos, pues teniendo en cuenta el que la cosecha ha sido para muchos mala y con la baja de precios en el grano, les es materialmente imposible satisfacer por completo lo que adeudan.

Después de una deliberada discusión se tomaron los acuerdos siguientes:

Primero. En cumplimiento á lo que previene la instrucción de Pósitos se procure el reintegro de la mayor cantidad posible según así se interesa por el señor Delegado especial del señor Gobernador al girar la visita á este Establecimiento.

Segundo. Que el señor Alcalde y Depositario, conocedores como son del personal de deudores y sus garantías quedan autorizados para renovar aquellas obligaciones que ofrezcan mucha seguridad y que á juicio de los mismos se cause al deudor graves perjuicios al tener que vender á precios tan reducidos el grano para pagar por completo.

Tercero. Que no se otorge el renuevo de ninguna obligación sin satisfacer los intereses vencidos y creces devengados, procurando rebajar las deudas cuanto sea posible.

En cumplimiento á lo que dispone la Real orden circular de 16 de Octubre de 1894, se fijaron los asuntos que han de tratarse en la sesión próxima correspondiente al día 24.

Sesión del día 24

Bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Vicente Sánchez Serradilla.

No teniendo asuntos de qué tratar y después de fijar los que han de tratarse en la sesión próxima correspondiente al día 31 se levantó la sesión que firman los señores Concejales.

Sesión del día 31

No habiéndose reunido número bastante de Concejales para constituir mayoría en cumplimiento á lo que dispone el art. 104, se acordó sea citado de nuevo el Ayuntamiento para dos días después, ó sea el día 2 de Septiembre próximo.

JUNTA LOCAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Extraordinaria del día 21

Bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Vicente Sánchez Serradilla.

Se dió cuenta de la comunicación del señor Presidente de la Junta Provincial en que se transcribe la de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública nombrando en virtud de concurso de traslado Maestro en propiedad de la Escuela elemental de niños de este pueblo á don Domingo Santos Sayagués. Presente dicho señor y habiendo exhibido el correspondiente título administrativo se le dió posesión de la escuela para que ha sido nombrado.

El Secretario que suscribe ha formulado el anterior extracto de los acuerdos tomados en el mes de Agosto

á que se contrae y lo somete á la aprobación del Ayuntamiento, cumpliendo lo que dispone el caso 5.º, artículo 33 del Reglamento de 15 de Junio de 1905.

Torrejoncillo 3 de Septiembre de 1906.—Luis Serrano.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 7 de Septiembre, acordando su remisión al señor Gobernador civil de la provincia.

Torrejoncillo 11 de Septiembre de 1906.—Vicente Sánchez Serradilla.—Luis Serrano.

ZARZA DE MONTANCHEZ

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal para 1907, se procederá á una segunda que tendrá lugar el día 26 del actual de diez á doce de la mañana en esta Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que obran de manifiesto en esta Secretaría.

Si tampoco en esta los hubiera ó no fuesen aceptables las proposiciones presentadas, se celebrará á los diez días la primera con venta exclusiva de los líquidos y carnes bajo el tipo y condiciones que obran en el oportuno pliego.

Si no tuviere lugar la anterior se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en Secretaría.

Y si ésta diere también resultado negativo se procederá dentro de igual plazo á celebrar la tercera y última, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la segunda.

Por último, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Zarza de Montánchez 17 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Domingo Muñoz.

IBAHERNANDO

Anuncio

En el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1907 se encuentra consignada la cantidad de 90 pesetas para la dotación anual de la plaza de inspector de carnes.

Los que se encuentren con derecho á desempeñar dicho cargo pueden solicitarlo hasta el 31 de Diciembre próximo.

Ibahernando 19 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Fernández.

DELEITOSA

Anuncio

A los diez días después de el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y de once á doce de su mañana la tercera y última subasta de las especies de consumos de esta villa para 1907, las de vinos, aguardientes, licores, alcoholes y carnes frescas de vaca, oveja y cabra, con la facultad de la exclusiva en las ventas al pormenor y las demás especies á venta libre bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto, y se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que no se admitirá puja que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado á cada especie.

Lo que se hace público por medio del presente con el fin de llamar licitadores á la subasta.

Deleitosa 19 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Casiano Alvarez.

TALAVERUELA

Pesas y medidas

El día 30 del presente mes, de once á doce tendrá lugar en esta Sala Consistorial la primera subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año de 1907, por pujas abiertas, bajo el tipo de 1.300 pesetas y condiciones que están de manifiesto.

Si quedara desierta seguirá otra segunda subasta desde las doce hasta las trece horas del mismo día con rebaja del 25 por 100 en el tipo expresado.

Talaveruela 12 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Sánchez.

HUELAGA

Anuncio

Creada por la Superioridad la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, con el sueldo de 75 pesetas, desde 1.º de Enero próximo, se anuncia su provisión por término de treinta días, durante los cuales podrán solicitarla las personas que reúnan las condiciones legales que previenen las disposiciones vigentes, transcurrido el cual, el Ayuntamiento hará el nombramiento en el aspirante que estime oportuno.

Huelaga 21 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Prudencio Rodríguez.

MIAJADAS

Nota de los gastos invertidos en el arreglo del tejado y cielo raso de una escuela pública de niñas, recomposición del puente de la fuente Larga y arreglo del tejado del cuartel de la Guardia civil.

Escuela

	Ptas.	Cts.
José Vicente Redondo	12	
Matías Vicente	10	
Bartolomé Ruiz	6	
500 tejas	15	
Dos sacos de yeso	4	
Acarreo de la teja, un carro con un peón	5	
Suma	52	

Puente

José Vicente Redondo	24	
Demetrio Vicente	20	
Alonso Gutierrez	20	
Seis peones	9	
2.000 ladrillos	50	
25 arrobas de cal	12	50
Acarreo de materiales, un carro y un peón	16	
Suma	151	50

Cuartel de la Guardia civil

Melitón Díaz	4	
100 tejas	3	
Suma	7	

Total general 210 50

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, firmamos la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Miajadas á 31 de Octubre de 1906.—El Secretario, José Ruiz.—El Regidor Interventor, Gregorio Vázquez.—El Depositario, J. Valares Corral.—Visto bueno, Fuentes.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.---Ley de 30 de Julio de 1904.---Relación número 77

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 14 de Agosto, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes -- Grupo primero.---Concepto A.---Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito dicha relación	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DÍA	MES	AÑO								
30	Enero	1905	Febrero 96 a Febrero 99	603	1	1	Jorge Rodríguez Pérez	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón de regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40 (Cuba)	25 85
11	Julio	1903	Agosto 95 á Septiembre 97	633	7	2	Verisimo Carrera Salgado	Idem	Idem id. del batallón Provisional de la Habana, núm. 2 (Cuba)	314 05
13	Septiembre	1904	Enero 96 á Febrero 98	634	8	3	Gerardo Vazquez González	Idem	Idem id. de Puerto Rico, núm. 3	202 95
14	Marzo	1904	Septiembre 95 á Marzo 98	634	1	4	Antonio Martin Espinosa	Sargento	Idem id. de Puerto Rico, núm. 3	36 83
25	Enero	1905	Septiembre y Octubre 98	644	2	5	José Fuster Duart	Cabo	Idem id. de Puerto Rico, núm. 3	69 61
20	Septiembre	1904	Julio á Septiembre 98	644	12	6	Lisardo Hermida Novoa	Artillero	Idem del disuelto 12.º batallón de Plazo (Puerto Rico)	62 77
28	Octubre	1904	Idem		13	7	Manuel Taberner Carrasco	Cabo	Idem del disuelto 12.º batallón de Plazo (Puerto Rico)	6 96
22	Noviembre	1904	Marzo á Octubre 98		14	8	Juan Rodríguez Bernal	Artillero	Idem del disuelto 12.º batallón de Plazo (Puerto Rico)	166 52
23	Idem	1904	Abril á Octubre 98		15	9	Benito Yárritu Gutiérrez	Cabo	Idem del disuelto 12.º batallón de Plazo (Puerto Rico)	842 08
18	Mayo	1903	Depositado por fin del año 1890 á 91		17	10	Cayo Collado Carrasco	Artillero	Idem del disuelto 12.º batallón de Plazo (Puerto Rico)	72 89
12	Junio	1903	Idem id. 94 á 95		19	11	Enrique Durán Alorná	Idem	Idem del disuelto 12.º batallón de Plazo (Puerto Rico)	144 24
15	Idem	1903	Idem id. 97 á 98		21	12	Francisco Martínez Rocamora	Idem	Idem del disuelto 12.º batallón de Plazo (Puerto Rico)	44 38
29	Julio	1903	Idem id. id.		22	13	Hólito Jávega	Idem	Idem del disuelto 12.º batallón de Plazo (Puerto Rico)	85 08
6	Idem	1903	Idem id. 92 á 93		25	14	Damián Vidal Bonet	Idem	Idem del disuelto 12.º batallón de Plazo (Puerto Rico)	253 81
16	Idem	1903	Idem id. 90 á 91		26	15	Juan Gómez Rivas	Cabo	Idem del disuelto 12.º batallón de Plazo (Puerto Rico)	20 40
18	Idem	1903	Idem id. 88 á 89		27	16	Vicente Vives Andreu	Artillero	Idem del disuelto 12.º batallón de Plazo (Puerto Rico)	187
31	Idem	1903	Idem id. 97 á 98		29	17	Juan José Díaz Moreno	Idem	Idem del disuelto 12.º batallón de Plazo (Puerto Rico)	37 06
10	Agosto	1903	Idem id. 91 á 92		30	18	Simón Papeu Juanola	Idem	Idem del disuelto 12.º batallón de Plazo (Puerto Rico)	22 61
11	Idem	1903	Idem id. 89 á 90		31	19	Vicente Iborra Berenguer	Idem	Idem del disuelto 12.º batallón de Plazo (Puerto Rico)	65 54
16	Idem	1903	Idem id. 97 á 98		32	20	Ramón Morandeira	Idem	Idem del disuelto 12.º batallón de Plazo (Puerto Rico)	62 78
16	Idem	1903	Idem id. 88 á 89		33	21	Saturnino Fernández Santos	Idem	Idem del disuelto 12.º batallón de Plazo (Puerto Rico)	115 60